

## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

### **P R E S E N T E**

Los suscritos, **RAUL DE LA GARZA GALLEGOS JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS, GELACIO MARQUEZ SEGURA, FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA, MARIA GUADALUPE SOTO REYES, MARIA LEONOR SARRE NAVARRO, VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS Y NORMA CORDERO GONZALEZ**, diputados de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 37 BIS, 37, TER Y 37 QUATER DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Hoy en día es común hablar sobre la necesidad de conservar y hacer mejor uso de nuestros recursos, porque cumplen una función vital para satisfacer nuestras necesidades básicas, pues en la medida en que protejamos nuestro ambiente, podemos conservar nuestro país y garantizar un legado de supervivencia para las futuras generaciones.

En fecha 5 de Junio se celebra el Día Mundial del Medio Ambiente impulsado por la Organización de las Naciones Unidas para fomentar la sensibilización internacional sobre el medio ambiente y promover acciones políticas al respecto.

Esta fecha nos permite reflexionar lo importante que es tomar medidas y prácticas para preservar nuestro entorno y evitar la propagación de catástrofes naturales a causa del deterioro ambiental de nuestro planeta.

Como parte de nuestra responsabilidad, es necesario que nos avoquemos a propiciar un cambio en la cultura de los tamaulipecos en materia de cuidado y atención al medio ambiente, siendo la **Educación** un mecanismo adecuado para lograrlo.

**La educación ambiental** se constituye como un modelo y como un proceso que permite continuar con el desarrollo, al mismo tiempo que protege, preserva y conserva los sistemas de soporte vital del planeta, constituyendo así la sustentabilidad de los recursos.

En este contexto existen múltiples tratados internacionales en los que se ha venido desarrollando la concepción de esta disciplina, las primeras mesas de trabajo sobre el tema acontecieron en Estocolmo Suecia, en el año de 1972, en donde se establece el principio 19, que señala a la letra **“Es indispensable una educación en labores ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos, y que preste la debida atención al sector de la población menos privilegiada, para ensanchar las bases de**

**una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades, inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana.**

Tiempo después en la ciudad Rio de Janeiro, de Brasil, en el año de 1992, dentro del evento que se conoce como “**Cumbre de la Tierra**” el documento de la agenda 21 contiene una serie de tareas a realizar hasta el siglo XXI, dedicándose un capítulo especial para el fomento a la educación, la capacitación y la toma de conciencia, estableciendo además **reorientación de la educación hacia el desarrollo sostenible**, el aumento de la conciencia de público y el fomento a la capacitación.

De igual forma, en el “**Foro Global Ciudadano de Rio de 1992**”, se aprobaron 33 tratados. Uno de ellos lleva por título Tratado de “**Educación Ambiental hacia Sociedades Sustentables y de Responsabilidad Global**”, el cual parte de señalar a la Educación Ambiental como un acto para la transformación social, no neutro si no político, contemplando a la educación como proceso de aprendizaje permanente basado en el respeto a todas las formas de vida.

Como podemos apreciar desde entonces se ha venido planteando que el propósito de la **Educación Ambiental**, es dotar del conocimiento necesario para comprender los problemas ambientales, que permitan ser activo e involucrarse en la resolución de los problemas futuros y lo que es más importante, ofrecer oportunidad

para desarrollar las habilidades que permitan enseñar a otros a que hagan lo mismo.

Por ello, y al margen de que la normatividad general contenga **disposiciones relativas a la educación**, se hace indispensable preceptos que regulen la materia, pues su justificación se basa en la necesidad de lograr en los individuos, un cambio de conciencia, hábitos y cultura que logren el desarrollo sustentable de nuestro Estado.

La presente reforma tiene el propósito de adecuar la Ley de Educación en el Estado a las necesidades actuales e introduciendo conceptos actualizados con la intención de reorientar la pedagogía y las ciencias de la educación hacia la Educación Ambiental, tal como lo recomiendan diferentes organismos internacionales que ya hicimos mención y de la propia sociedad, enfocándola en todo momento al desarrollo sustentable.

En este entendido proponemos adicionar preceptos a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas la modalidad de “**Educación Ambiental**”, con el fin de regular en forma específica los criterios mínimos que encaucen las materias o cursos de niños, jóvenes y adultos en la entidad, para sentar las bases de una nueva cultura ecológica.

Ante la nueva perspectiva de educación ambiental, se promoverá también la estandarización de la información sobre preservación ecológica y desarrollo sostenible en todos los niveles educativos,

estableciéndola como una práctica educativa integrada, continua y permanente.

En congruencia con esta reforma, también será compromiso del sistema educativo estatal incluir, en los programas de capacitación y actualización de los profesores de todos los niveles educativos, los cursos técnicos para fomentar el conocimiento ambiental y la adecuada proyección a sus alumnos.

Los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional estamos convencidos que mediante la aprobación de esta propuesta, podemos lograr grandes cambios para contribuir al mejoramiento del medio ambiente de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 37 BIS, 37, TER Y 37 QUATER DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO UNICO:** Se adicionan los artículos 37 bis, 37, ter y 37 quater de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

**Artículo 37 bis.** La educación ambiental en el Estado constituye un proceso continuo y permanente y se integrara al sistema educativo desde una concepción de desarrollo sustentable abordando al ambiente desde su complejidad, teniendo los siguientes objetivos:

**I.** Desarrollar una comprensión integral del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, que involucre los aspectos ecológicos, psicológicos, legales, sociales, económicos, científicos, culturales y éticos de la problemática ambiental y la preservación del ambiente.

**II.** Fomentar la participación individual o colectiva en la preservación ambiental, como un valor inseparable del ejercicio ciudadano.

**III.** La toma de conciencia sobre la problemática ambiental en todos los niveles educativos.

**IV.** La generación de conocimientos ambientales en todos los campos disciplinarios y garantizar su difusión.

**V.** Las demás que señalen las leyes aplicables.

**Artículo 37 ter.** La educación ambiental se desarrollará como una práctica educativa integrada, continua y permanente en todos los

niveles y modalidades de enseñanza escolar, incorporándose en los cursos de formación contenidos que traten de la ética ambiental sobre las actividades que se desarrollen. Asimismo, la dimensión ambiental deberá ser incluida en los programas de formación de profesores, en todos los niveles escolares.

**Artículo 37 quater.** La Secretaría, en coordinación con la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable en el Estado de Tamaulipas, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la educación ambiental de forma extraescolar cuando menos:

**I. Ampliando la participación de educadores y organizaciones no gubernamentales en la formación y ejecución de programas y actividades vinculadas a la educación ambiental.**

**II. Fomentar con las empresas privadas, el desarrollo de programas de educación ambiental para sus trabajadores.**

.....

#### **TRANSITORIOS:**

**UNICO:** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”**

**DIP. RAUL DE LA GARZA GALLEGOS**

**DIP. JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS**

**DIP. GELACIO MARQUEZ SEGURA**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA**

**DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES**

**DIP. MARIA LEONOR SARRE NAVARRO**

**DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS**

**DIP. NORMA CORDERO GONZALEZ**

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03 de Junio de 2009





